



Intendencia de Prestadores
Unidad de Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 1217

SANTIAGO, 15 NOV. 2012

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud; en la Ley Nº19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/Nº 43 de 1101/2012 y en la Resolución Afecta SS/Nº 57, de 4 de julio de 2012;
- 2) La Resolución Exenta IP/Nº 304, de 31 de agosto de 2011, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**LANZA Y SEPÚLVEDA LIMITADA**", con nombre de fantasía "**HIGEA SALUD LIMITADA**", como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es doña **Carolina Sepúlveda Villegas**, entidad que se encuentra inscrita bajo el Nº 16 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, oportunidad en que se la autorizó para efectuar la evaluación de los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y de Atención Abierta;
- 3) Mediante Resolución Nº 434, de 16 de noviembre de 2011, se amplió la autorización concedida mediante la resolución señalada en el numeral precedente a la evaluación de los Estándares de Acreditación, aprobados mediante los Decretos Exentos Nos. 33, 34, 35 y 37, del Ministerio de Salud, relativos a los siguientes tipos de prestadores: Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada; Centros de Diálisis; Servicios de Esterilización; Laboratorios Clínicos, respectivamente.
- 4) La solicitud formulada por la representante legal de la Entidad Acreditadora precedentemente señalada, ingresada con Nº 19595, de fecha 22 de octubre de 2012, a esta Superintendencia, mediante la cual solicita se amplíe la autorización de dicha entidad para la evaluación de los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología, Quimioterapia y Radioterapia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico, de fecha 8 de noviembre de 2012, emitido por la competente funcionaria analista de la Unidad de Acreditación, doña Catherine Sepúlveda Rojas, se da cuenta que la Entidad solicitante ha comprobado poseer profesionales evaluadores con competencias técnicas e idoneidad suficientes para la evaluación de los estándares a que se refiere su presentación referida en el N° 4 de los Vistos precedentes,

Que mediante el antedicho Informe Técnico se concluye recomendando que la entidad acreditadora "**LANZA Y SEPÚLVEDA LIMITADA**" sea autorizada para ampliar su campo de acción para la evaluación de los siguientes Estándares Generales de Acreditación vigentes respecto de los siguientes tipos de prestadores institucionales: prestadores institucionales destinados al otorgamiento de Servicios de Imagenología, Servicios de Radioterapia, Unidades de Quimioterapia Ambulatoria;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° HA LUGAR a la solicitud del representante legal de la Entidad Acreditadora "**LANZA Y SEPÚLVEDA LIMITADA**", con nombre de fantasía "**HIGEA SALUD LIMITADA**" y, en consecuencia, **AMPLÍASE LA AUTORIZACIÓN** de dicha entidad para efectuar actividades de evaluación relativas a los siguientes Estándares Generales de Acreditación:

- a) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología, aprobado por el Decreto Exento N° 36, de 2010, del Ministerio de Salud;
- b) Estándar General para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia, aprobado por el Decreto Exento N° 346, de 2011, del Ministerio de Salud; y
- c) Estándar General para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia, aprobado por el Decreto Exento N° 347, de 2011, del Ministerio de Salud;

2° MODIFÍQUESE la inscripción antedicha que la entidad acreditadora "**HIGEA SALUD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral anterior.

3° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

4° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CHILE S.A.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


MARÍA SOLEDAD VELASQUEZ URRUTIA
INTENDENTA DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CBS
CBS/HUG

Distribución:

- Solicitante (por correo electrónico y por carta certificada)
- Dra. Claudia Bravo San Martín IP
- Encargada Unidad de Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización IP
- EU Catherine Sepúlveda R., Unidad Acreditación IP
- Abogado Hugo Ocampo G., Unidad de Acreditación IP
- Expediente Entidad Acreditadora "HIGEA SALUD Ltda."
- Oficina de Partes
- Archivo